

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 + COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1683.

Articulo 1ro: Establécese como obligatoria la realización de cursos de educación vial para aquellas personas que por primera vez soliciten habilitación de la licencia de conductor cualquiera sea la categoría que solicite.-

Articulo 2do: los cursos referidos en el Articulo precedente serán totalmente gratuitos, la asistencia obligatoria y tendrán una duración de cuatro clases como minimo en las que se ofrecerán charlas educativas y proyecciones especificas sobre el tema, tales como videos, diapositivas, etc.

Articulo 3ro: Estos cursos no eximen al solicitante de la obligatoriedad de realizar los exámenes teoricos ya establecidos, sino que se considerarán como complemento indispensable de los mismos.-

Articulo 4to: La Dirección de Tramites habilitantes a traves de la Oficina de Transito, será la encargada de la organización y realización de los cursos.

Articulo 5to: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 18 DE JUNIO DE 1996.-


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante